



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.964

Salta, martes 13 de abril de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 54 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 270 del 07/04/2021 – S.G.G. – AUTORIZA VUELO DE ASISTENCIA HUMANITARIA. ANTOFAGASTA – CHILE.	7
N° 271 del 12/04/2021 – M.T.y D. – MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 82/2019.	7
N° 272 del 12/04/2021 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. IRENE SOLER CARMONA, AL CARGO DE PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 190 del 08/04/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA EVITA NIETO, COMO PRO-SECRETARIA, INTERINA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3137 – SALTA.	9
---	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 171 D del 09/04/2021 – M.Inf. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. LEONOR BEATRIZ ONTIVEROS. BENEFICIO JUBILATORIO.	10
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 29 del 8/4/2021 – M.Inf. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) – HOSPITAL PAPA SAN FRANCISCO – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	11
N° 30 del 08/04/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULO, ASIGNADO A LA UNIDAD DE PROYECTOS FERROVIARIOS.	12

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 18/2021	14
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 17/2021	16
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 19/2021	17

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.337	19
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 17/2020.	20
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 05/21	21
SC – HOSPITAL SAN BERNARDO N° 84/21	21

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5632–534/2021	22
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5631–533/2021	23

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 04/2021	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 03/2021	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21750/21	24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA – UCEPE – N° 02/21	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA – UCEPE – N° 07/21	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA – UCEPE – N° 12/21	27
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–151026/2019–0	28
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 02/21	28
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3793/21– PRÓRROGA	31
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
FLORES ELVA FELIPA – EXPTE. N° 685529/19.	33
CHÁVEZ, CORNEJO ROGELIO; ARECO, HIGINIA FELIPA – EXPTE. N° 721.290/20.	33
ESCALANTE AURELIA – EXPTE. N° 637.624/18	33
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FLORES, ALBERTO DAVID – EXPTE. N° EXP – 729.092/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	34
FERNANDEZ GALARZA, RICARDO NICOLAS EXPTE. N° EXP – 730849/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	34
EDICTOS JUDICIALES	
MIRANDA, HÉCTOR RAMÓN CONTRA VILLAREAL KAIRUZ, MARIANO GABRIEL; RUÍZ GARCÍA, ROMINA GUADALUPE; VILLARREAL, WALTER FERNANDO – EXPTE. N° 686404/19.	35
CABELLO. CRIS TIAN ARNALDO C/DOMINGUEZ, RUBEN DARIO – EXPTE. N° D–1606/13	36
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GENERO COMERCIAL SRL	38
SILA SAS	39
FV NEGOCIOS SAS	40
CARNES DE ANTA SAS	42
ASAMBLEAS COMERCIALES	
BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	43
LA UNION INMOBILIARIA SRL	44
AVISOS COMERCIALES	
RESOMIALE SRL	45
ARBOL SOLO SAS	45

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL TEPEYAC – CORONEL JUAN SOLA	47
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SECLANTÁS	47

AVISOS GENERALES

PARTIDO SALTA NOS UNE	48
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SALTA – RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES MUNICIPALES	48

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/04/2021	49
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 12/4/2021	49



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 07 de Abril de 2021

DECRETO N° 270

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 031-74943/2021

VISTO el pedido de autorización efectuado por la Dirección General de Aviación Civil para el vuelo oficial, que se realizará hacia la ciudad de Antofagasta – República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado se realizará, en carácter de Asistencia Humanitaria, conforme lo establece el Decreto N° 805/2016 – Reglamento de Uso de las Aeronaves del Estado Provincial a fin de trasladar al señor Federico Gabriel Walter, para traer al niño –menor de edad– Gabriel Benjamín Agüero Walter, desde la ciudad de Antofagasta a la ciudad de Salta;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4.308/2010 y 239/2020 y a lo establecido por la Resolución N° 467 D/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Autorízase el Vuelo de Asistencia Humanitaria de la aeronave Learjet 45 LV-BXD, alternativa Learjet 45 LV-ARD, de propiedad del Estado Provincial, que trasladará al señor Federico Gabriel Walter, DNI N° 17.581.252, hacia la ciudad de Antofagasta – República de Chile, el día 7 de abril de 2021, para el retiro del niño Gabriel Benjamín Agüero Walter, DNI N° 50.453.309, al mando de la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil que se detalla a continuación, liquidándoseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos para el traslado del avión, movilidad y eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

Tripulación de Vuelo:

– Comandante de Aeronave: Horacio Gonzalo Tulián

– Piloto: Martín Gonzalo Toledo

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción que corresponda. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAÉNZ – Posadas

Fechas de publicación: 13/04/2021
OP N°: SA100037888

SALTA, 12 de Abril de 2021

DECRETO N° 271

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 82/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se dispuso que el Instituto de Promoción Turística (INPROTUR) estará integrado por un Directorio compuesto por representantes del Gobierno Provincial, de los municipios, y de las instituciones relacionadas con el sector del turismo, en la forma y proporción que determine su reglamento interno;

Que asimismo estableció que el Presidente del Directorio sería designado por el Poder Ejecutivo con relación funcional y presupuestaria del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que resulta oportuno modificar el citado Decreto en pos de lograr unificar los criterios de promoción del Destino "Salta" conforme los lineamientos del Ministerio de Turismo y Deportes y la estrategia de imagen de la marca "Salta, Argentina" y marketing de los mercados internacionales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 82/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Presidencia del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR) será ejercida por el señor Ministro de Turismo y Deportes, en carácter ad honorem."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 13/04/2021

OP N°: SA100037889

SALTA, 12 de abril de 2021

DECRETO N° 272

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 84/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se designó a la señora Irene Soler Carmona como Presidenta del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR);

Que la citada funcionaria presenta su renuncia a dicho cargo por motivos particulares;

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que acepte tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia de la señora **IRENE SOLER CARMONA, DNI N° 24.453.236** al cargo de Presidenta del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR), a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 13/04/2021
OP N°: SA100037890

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 08 de Abril de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 190

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120102-239918/2018-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Pro-secretario, en la Escuela de Educación Técnica N° 3137, de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento por jubilación de la Sra. Milagros Pineda;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención, aconsejando su cobertura a favor de la Sra. María Evita Nieto;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Escuela de Educación Técnica N° 3137, de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Sra. **MARÍA EVITA NIETO, DNI N° 18.269.808**, como Pro-Secretaria, interina, turno mañana, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento por jubilación de la Sra. Milagros Pineda.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia artículo 69° del Decreto N° 4.118/97 a la Sra. **Waria Evita Nieto, DNI N° 18.269.808**, en el cargo de Preceptora, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 3137, de la ciudad de Salta, departamento Capital, a partir de la fecha en que se efectivice la designación dispuesta en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 13/04/2021
OP N°: SA100037886

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 09 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 171 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-64299/2021-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales la Sra. Leonor Beatriz Ontiveros, DNI N° 6.386.199, agente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, presenta su renuncia a partir del 22 de marzo de 2021, por haberse acogido al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administradora General del Servicio Administrativo –Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, informa que la Sra. Leonor Beatriz Ontiveros no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2.688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar la renuncia de la Sra. **LEONOR BEATRIZ ONTIVEROS, DNI N° 6.386.199**, agente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente Ministerio de Infraestructura, a partir del 22 de marzo de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los Considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 13/04/2021
OP N°: SA100037887

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 08 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 369-201.243/2020 – Cpde. 1.006 y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFUNCIONALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) – HOSPITAL PAPA SAN FRANCISCO – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 91/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 20/25), a la empresa SALTAPOR SRL, por la suma de \$ 14.975.293,85 (pesos catorce millones novecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020 (fs. 08/10);

Que a fs. 01/02, la Inspección de Obra eleva a la Dirección de Obras de Salud de la SOP, el Adicional N° 1 de la citada obra, informando que mediante Orden de Servicio N° 02 (fs. 05) se solicitó a la contratista la evaluación económica de las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales consisten en la refuncionalización del Quirófano Central, a fin de dejar operativo el Quirófano N° 3 a fin de poder separar los pacientes de Covid-19 del resto de los pacientes;

Que en consecuencia, a fs. 26/34 y 84, la contratista presentó la documentación referente, cómputo y presupuesto, análisis de precios, plan de trabajo, Memoria descriptiva, y soporte magnético, correspondiente al mencionado Adicional;

Que a fs. 64/66, mediante actuación N° 92/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 67/69 el Dictamen N° 61/21 y a fs. 70 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 resulta razonable, ascendiendo a la suma de \$ 4.392.171,14 (pesos cuatro millones trescientos noventa y dos mil ciento setenta y uno con 14/100), cifra que representa un equivalente al 29,329 % del valor del contrato;

Que a fs. 71, la Dirección de Obras de Salud a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma total de \$ 4.392.171,14 (pesos cuatro millones trescientos noventa y dos mil ciento setenta y uno con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020;

Que a fs. 73, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 76/79, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 80/81, mediante Dictamen N° 39/21, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que a fs. 82, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 70/21 emitido por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 07/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "REFUNCIONALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) – HOSPITAL PAPA SAN FRANCISCO – SALTA – CAPITAL", adjudicada a la empresa SALTAPOR SRL, que asciende a la suma de \$ 4.392.171,14 (pesos cuatro millones trescientos noventa y dos mil ciento setenta y uno con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 10 (diez) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional (fs. 84), el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista SALTAPOR SRL, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017029601 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 657 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/04/2021
OP N°: SA100037881

SALTA, 08 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386–18.509/21Cpde. 0

VISTO la nota presentada por la firma Tomás Moreno y Cía. SRL – El Arca de Noé;
y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se solicita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 0009–00073940 emitida por mencionada firma, por un monto de \$ 23.678,90 (pesos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho con 90/100) en concepto de reparación del vehículo CHEVROLET S–10 2.8 TDI E 180CV – DOMINIO GCT356, asignado a la Unidad de Proyectos Ferroviarios;

Que el pago de la referida factura tramitó por Expediente N° 320–296915/18–0, manifestando la Coordinadora de Actuaciones de esta cartera ministerial que el mismo no fue encontrado (fs. 09);

Que, el art. 138 de la Ley N° 5.358 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta dispone que "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentos que

aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informe, dictámenes y vistas legales y si hubo Resolución se desglosará copia autenticada de la misma, que será notificada.”;

Que encontrándose comprobado el extravío del Expediente N° 320-296915/18-0 desde fecha 18/09/2019 y habiéndose incorporado a las actuaciones de referencia todas las copias que pudieron aportarse, corresponde la emisión del acto administrativo por el que se confirme la reconstrucción del mismo;

Que la Administradora del Servicio Administrativo Financiero – SAF informa que ha verificado que la mencionada factura no fue cancelada y que a través del expediente extraviado ya se encontraba en la instancia de emisión del instrumento legal que aprobaba la contratación y autorizaba el pago, acompañando la imputación preventiva por la suma indicada, correspondiente al ejercicio en curso;

Que conforme las copias incorporadas a las actuaciones de referencia, se advierte que por Expediente N° 320-296915/18-0 se gestionaba la reparación del vehículo CHEVROLET S-10 2.8 TDI E 180CV – DOMINIO GCT356, asignado a la Unidad de Proyectos Ferroviarios, por presentar inconvenientes en el normal funcionamiento;

Que por ello, la Unidad de Proyectos Ferroviarios continuó con el procedimiento de Contratación Abreviada previsto en el art. 15, inc. g) de la Ley N° 8.072 y el art. 21 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme copia del Dictamen N° 361/19 del entonces Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, oportunamente se adjuntaron tres presupuestos de las firmas 1) L&M; 2) Mecánica Integral y 3) Tomas Moreno y Cía. SRL – Arca de Noé; resultando está última oferta la más conveniente a los intereses de Estado, por lo que corresponde su adjudicación, por el monto de \$ 23.678,90 (pesos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho con 90/100);

Que del referido Dictamen N° 361/19, también surge que obraba la correspondiente intervención de la Coordinación del Parque Automotor;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 150/21 (fs. 17/18), por lo que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Contratación Abreviada y adjudique a la firma Tomás Moreno y Cía. SRL – El Arca de Noé la mencionada contratación, en el marco del artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 y el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por reconstruido el Expediente N° 320-296915/18-0, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada llevado adelante por la Unidad de Proyectos Ferroviarios para reparación del vehículo CHEVROLET S- 10 2.8 TDI E 180CV – DOMINIO GCT356, asignado a la Unidad de Proyectos Ferroviarios.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma Tomas Moreno y Compañía SRL – El Arca de Noé – CUIT N° 30-53000392-9 la Contratación Abreviada ordenada precedentemente, para realizar la reparación del vehículo CHEVROLET S-10 2.8 TDI E 180CV – DOMINIO GCT356, por el monto de \$ 23.678,90 (pesos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho con 90/100), en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, por resultar la oferta más conveniente conforme por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la

partida presupuestaria Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 13/04/2021
OP N°: SA100037882

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 5 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 18

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-52729/2021-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 147/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “RED DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE MISIÓN SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 16.490.991,44 (dieciséis millones cuatrocientos noventa mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 147/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma– en la suma de diez mil pesos (\$

10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "Red Domiciliaria de Agua Potable Misión Santa María - Santa Victoria Este, Dpto. Rivadavia", con un presupuesto oficial de \$ 16.490.991,44 (dieciséis millones cuatrocientos noventa mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 18/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintidós (22) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno - D'andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D'andrea

Valor al cobro: 0012 - 00002485
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 1,909.90
OP N°: 100084818

SALTA, 5 de Abril del 2021

RESOLUCIÓN N° 17

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-280913/2020-1 Cpde.y agregados

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 148/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MISIÓN CHAQUEÑA - 1ª ETAPA - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 36.314.380,26" (pesos treinta y seis millones trecientos catorce mil trecientos ochenta con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 148/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma- en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MISIÓN CHAQUEÑA - 1ª ETAPA - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE

SALTA, con un presupuesto oficial de \$ 36.314.380,26” (pesos treinta y seis millones treientos catorce mil treientos ochenta con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 17/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintidós (22) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4° .- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002484
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 1,956.50
OP N°: 100084817

SALTA, 5 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 19
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 1100125–272067/2020–1 Cpde. y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 149/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TARTAGAL – 1ª ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 24.286.214,41 (pesos veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos catorce con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 90 días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 149/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “OPTIMIZACIÓN REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TARTAGAL – 1ª ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 24.286.214,41 (pesos veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos catorce con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 90 días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Adjudicación Simple N° 19/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintitrés (23) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002483
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 1,840.00
OP N°: 100084815

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.337 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de abril de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que se ha informado un caso positivo de coronavirus (Covid-19) confirmado por laboratorio en la Sala I del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Orán.

Que la señora Jefa del Servicio de Salud Ocupacional sugiere el aislamiento del personal del mencionado Tribunal hasta el 16/04/2021 inclusive, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

Que en orden a garantizar la administración de justicia corresponde adoptar medidas especiales como prevención y en resguardo de la salud.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso

b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la no concurrencia del personal de la Sala I del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Orán hasta el 16/04/2021 inclusive, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo – María Alejandra Gauffin – Adriana Rodríguez Faraldo – Sandra Bonari, JUEZAS – Fabian Vittar – Pablo López Viñals – Horacio José Aguilar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100010303
Fechas de publicación: 13/04/2021
Sin cargo
OP N°: 100084824

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 17/2020.

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias – Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos un mil veintidós millones doscientos setenta y dos mil cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la Oferta: pesos diez millones doscientos veintidós mil setecientos veintiuno (\$ 10.222.721,00).

Apertura de Ofertas: 07 de mayo de 2021 a las 09:30 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio – JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004908
Fechas de publicación: 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021, 16/04/2021, 19/04/2021, 15/04/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100084469

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/21
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Expedientes N°: 130-186/21.

Fecha de Apertura: 27/04/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario escalecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258468. /

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar.

Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002494
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100084847

LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/21
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
SC – HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO DE INMUNOFLUORESCENCIA.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-3002/2021-0.

Destino: Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 28/04/2021 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00002489
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100084834

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5632-534/2021 MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN

La Municipalidad de Embarcación llama a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en cotizar para: "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN- SALTA".

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Fecha Límite Presentación de Cotizaciones: miércoles 21 de abril de 2021 – **Horas:** 10:00.

Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel o vía correo electrónico a:

muniembarcacion.contrataciones@gmail.com en caso de que se envíe por mail, deberá dar aviso oportuno antes del horario de apertura, sobre dicho envío, exigiendo respuesta del mismo con la leyenda "*acuso recibo de recepción de mail*", constituyendo ésta la única forma que tendrá para acreditar su oferta por este medio.

Fecha de Apertura: miércoles 21 de abril de 2021 – **Horas:** 10:30.

Lugar de Apertura: Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).

Consulta de Pliegos: a partir del día 13 de abril de 2021 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos o solicitar los mismos vía correo electrónico a: muniembarcacion.contrataciones@gmail.com.

Precio del Legajo: sin cargo.

Carlos Hugo Funes, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005126
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100084830

ADJUDICACIÓN SIMPLE – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5631-533/2021 MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN

La Municipalidad de Embarcación llama a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en cotizar para: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RECAMBIO DE REDES AGUA Y CLOACA EN AVDA. ESPAÑA ENTRE CALLE BELGRANO Y RUTA NACIONAL N° 34 – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN – SALTA.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Fecha Límite Presentación de Cotizaciones: viernes 16 de abril de 2021 – **Horas:** 10:00.

Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel o vía correo electrónico a muniembarcación.contrataciones@gmail.com en caso de que se envíe por mail, deberá dar aviso oportuno antes del horario de apertura, sobre dicho envío, exigiendo respuesta del mismo con la leyenda "*acuso recibo de recepción de mail*", constituyendo ésta la única forma que tendrá para acreditar su oferta por este medio.

Fecha de Apertura: viernes 16 de abril de 2021 – **Horas:** 10:30.

Lugar de Apertura: Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).

Consulta de Pliegos: a partir del día 12 de abril de 2021 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos o solicitar los mismos vía correo electrónico a muniembarcacion.contrataciones@gmail.com.

Precio del Legajo: sin cargo.

Carlos Hugo Funes, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005125
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100084829

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2021 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140344-322905/2020-1 Cde.

Resolución N°: 289/21.

Reparación adicional para el móvil Toyota Hilux FWR 790.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 289/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Contratación Abreviada N° 04/2021 ... **Art. 2)** ...ADJUDICAR al proveedor SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, en concepto de reparación adicional, por un importe total de pesos cincuenta mil trescientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 50.387,50)... **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002488
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100084822

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2021
SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140104–261072/2020–1 Cde.

Resolución N°: 290/21.

Reparación adicional para el móvil Partner Patagonia LYQ 960.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 290/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Contratación Abreviada N° 03/2021 ... **Art. 2)** ...ADJUDICAR al proveedor SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, en concepto de reparación adicional, por un importe total de pesos veintitrés mil quinientos con 00/100 (\$ 23.500,00)... **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002487
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100084821

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21750/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler retroexcavadora tipo 310 para Itiyuro , Tartagal

Expte. N°: 21750/21.

Destino: Tartagal, Salta

Fecha de Contratación: 08/04/2021.

Proveedor: EL TERRAPLÉN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 9 de Abril de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002486
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100084820

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2021
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA – UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 50/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 06 de Abril de 2021... VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” y la línea de acción “OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE RESUELVE: **Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/21, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “Obra *CONSTRUCCIÓN NÚCLEO SANITARIO EN ESC. N° 4554-CUE 66019300 – PARAJE SAN BERNARDO – LOC. SANTA VICTORIA ESTE, DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA – PROMER II* del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.558.150,99 (pesos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con 99/100) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 90 días corridos contados a partir del Acta de inicio de obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2°:** Adjudicar la Contratación Abreviada N° 02/21 para la ejecución de las obras: “Obra: *CONSTRUCCIÓN NÚCLEO SANITARIO EN ESC. N° 4.554 – CUE 66019300 – PARAJE SAN BERNARDO – LOC. SANTA VICTORIA ESTE, DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA – PROMER II*” – al oferente CEYBA SRL por un monto de \$ 4.038.265,35 (pesos cuatro millones treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 35/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°:** Suscribir el Contrato de Obra Pública con CEYBA SRL por un monto de \$ 4.038.265,35 (pesos cuatro millones treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 35/100) y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°:** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19. dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación. **Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005119
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 908.00
OP N°: 100084809

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA – UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 51/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 06 de Abril de 2021...VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” y la línea de acción “OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE; RESUELVE: **Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 07/21, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “*CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE COCINA Y REFACCIONES VARIAS EN COL. SECUNDARIO N° 5.066 – LOC. SANTA VICTORIA – MUNICIPIO SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA – PROMER II*” del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.850.000 (pesos tres millones, ochocientos cincuenta mil) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 90 días corridos contados a partir del Acta de inicio de obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2°.-** Adjudicar la Contratación Abreviada N° 07/21 para la ejecución de las obras: “*CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE COCINA Y REFACCIONES VARIAS EN COL. SECUNDARIO N° 5.066 – LOC. SANTA VICTORIA – MUNICIPIO SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA – PROMER II*” – al oferente CIPROE SRL por un monto de \$ 4.435.107,75 (pesos cuatro millones, cuatrocientos treinta y cinco mil ciento siete con 75/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°:** Suscribir el Contrato de Obra Pública con CIPROE SRL por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°:** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. Del Ministerio de Educación de la Nación. **Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00005119
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 908.00
OP N°: 100084808

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SALTA - UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 49/21, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 06 de Abril de 2021... VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el "PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" y la línea de acción "OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 12/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 5.153, COLEGIO POLIMODAL RURAL - LOCALIDAD ALTO LA SIERRA - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA - PROMER II - del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 1.015.097,83 (pesos un millón, quince mil, noventa y siete con 83/100) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de inicio de obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2°.-** Adjudicar la Contratación Abreviada N° 12/2020 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NÚCLEO SANITARIO EN ESCUELA N° 5.153, COLEGIO POLIMODAL RURAL - LOCALIDAD ALTO LA SIERRA - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA - PROMER II "-al oferente CE Y BA SRL por un monto de \$ 1.164.618,18 (pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con 18/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°:** Suscribir el Contrato de Obra Pública con CE Y BA SRL por un monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°:** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación. **Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005119
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 908.00
OP N°: 100084807

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–151026/2019–0

Sonia Edith Pérez, DNI N° 20.492.473, Titular Registral del Catastro N° 6429 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión del riego para 15 ha con una dotación de 40m³/h con 16 horas de bombeos diarios, lo que arroja un volumen total de 0,2336 hm³/año , con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría –Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Abril de 2021.

Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO.

Factura de contado: 0013 – 00001093
Fechas de publicación: 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021, 16/04/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 400015498

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 09 de Abril de 2021

ORDEN REGULATORIA N° 02/21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

A LOS PRESTADORES
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

EN EL MARCO DE LAS LEYES Nros. 7.126 Y 7.322

Me dirijo a usted a efectos de notificarles que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 15/2021, ORDENAR a LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (en el marco de las Leyes Nros. 7.126 y 7.322), que a partir del 09 de Abril del año 2021 deberán prestar el servicio en los términos de las Resoluciones que dicte el Comité Operativo de Emergencia creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, en particular la Resolución COE N° 08 y/o sus eventuales prorrogas, en consecuencia, hasta el 30 de abril del corriente año, se deberá seguir las siguientes modalidades y/o formas de funcionamiento:

El Servicio Impropio de Transporte (taxis y remises) deberá limitarse en su prestación desde las 01:00 a hasta la 06:00 horas solo podrá efectuarse la prestación del servicio en dicha franja horaria a fin de transportar pasajeros afectados a las actividades y servicios esenciales en el marco del artículo 11 del Decreto N° 125/2021 y demás personas exceptuadas de la limitación de circulación dispuesta en el art. 4° de la Resolución COE N° 08/2021, como así también en casos de emergencias. En todos estos casos se deberá acreditar debidamente dichos extremos.

El Servicio Propio de Transporte del Área Metropolitana deberá suspenderse en su prestación desde las 01:00 hasta las 06:00 horas. La Prestadora del Servicio (SAETA SA) y sus operadoras deberán tomar los recaudos necesarios fin de que la última unidad de cada Corredor circule hasta la 01:00 horas.

El Servicio Urbano e Interurbano de Pasajero, deberá prestarse dando efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°, inc. I) de la Resolución COE N° 08/2021. A tal efecto se deberán disponer las flotas y frecuencias necesarias.

El Servicio de Transporte Interjurisdiccional no sufrirá modificaciones.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y dar amplia difusión periodística a la presente.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus "Covid-19 (nuevo coronavirus)", situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo

las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras. En el mismo tenor lo hizo el Decreto N° 1.103 en relación a la Ley N° 7.126 respecto al servicio de transporte interjurisdiccional.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Por otra parte, en el marco de la pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 67/2021, 125/21 y 168/21 la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos. Por último, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante DNU N° 235/2021 de fecha 08/04/2021 *"... establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS - Cov - 2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive" (art. 18). Asimismo, el mencionado decreto estableció que "Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas, podrán disponer la ampliación del horario establecido en el artículo precedente, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de DIEZ (10) horas" (art.19).*

En el orden provincial, en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Dicho comité por diversas resoluciones dispuso la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales.

Así también, mediante Resolución COE N° 08/2021, en otras medidas, se dispuso: **ARTÍCULO 4- LIMITACIÓN A LA CIRCULACIÓN:** Disponer la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 1:00 y 06:00 horas, exceptuando...". **ARTÍCULO 5° ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** ...I) Establecer que el servicio público de transporte automotor de pasajero urbano e interurbano de colectivos deberán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles. Excepcionalmente, en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso de demanda, la capacidad podrá aplicarse hasta diez (10) pasajeros de pie, garantizando la ventilación y el cumplimiento de las normas sanitarias. Asimismo, se deberá cumplir con el siguiente orden

de prioridad, de 7:00 a 8:30 horas: las personas que utilicen dicho servicio para realizar actividades educativas presenciales en establecimientos e institutos educativos y universidades, y sus acompañantes; así como actividades esenciales como salud y seguridad. Los trabajadores del régimen especial del contrato de trabajo para el personal de casas particulares. La Autoridad Metropolitana de Transporte deberá adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines de la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos, así como disponer el uso prioritario en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante exceso de demanda.

En dicho marco la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada al dictado del presente.

En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte masivo de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100010310
Fechas de publicación: 13/04/2021
Sin cargo
OP N°: 100084855

**PRÓRROGA DE APERTURA – EXPTE. ADM 3793/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREAS COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072 – Obra: ampliación del 2° piso, ala oeste, del Edificio Anexo I
El Poder Judicial de Salta comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la presente contratación para el día 22/04/21 a horas 10:00. **POR INFORMES Y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005, Tel. 4258000 Int. 3005/3006. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES Y ACLARATORIAS:** página web : www.justiciasalta.gov.ar. **PRECIO DEL PLIEGO:** sin cargo

Cr. Rodolfo Premoli, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0013 – 00001103
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 400015511



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velazquez, en los autos: **"FLORES ELVA FELIPA S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 685529/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Marzo de 2021.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005121

Fechas de publicación: 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100084816

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez, Secretaría Autorizante de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"CHÁVEZ, CORNEJO ROGELIO; ARECO, HIGINIA FELIPA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 721.290/20"**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores; para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00005118

Fechas de publicación: 13/04/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100084806

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, sito en Avda. Bolivia esq. Avda. Houssay, 1° piso – Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"ESCALANTE AURELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 637.624/18"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Aurelia Escalante, DNI N° 18.733.281, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dres. Tomás Méndez Curutchet, Juez – María José Araujo, Secretaria.
SALTA, de Marzo de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00001095
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015501

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"FLORES, ALBERTO DAVID – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 729.092/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 02/03/21 en el que se hizo saber que en fecha **02 de Marzo de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Alberto David Flores**, DNI N° 32.165.773, CUIL N° 20-32165773-8, con domicilio real en **Manzana 301 "A", Lote 10, barrio Juan Calchaqui y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad**. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de Abril de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos **la CPN Nélide Balut**, DNI N° 10.581.672, Matrícula N° 627, domiciliado en calle Lerma N° 161, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio sito en calle Lerma N° 161, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 07 de Mayo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 23 de Junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 23 de Agosto de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 06 de Abril de 2021.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002475
Fechas de publicación: 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021
Importe: \$ 2,792.50
OP N°: 100084761

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ GALARZA, RICARDO NICOLAS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 730849/21"**, hace saber que en fecha **17 de Marzo de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Ricardo Nicolás Fernandez Galarza**, DNI N° 37.776.683, CUIL N° 20-37776683-1, con domicilio real en **block 02, 3º piso, Dpto. D, del barrio Bancario y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad**. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya

determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Se hace saber que en audiencia de fecha 29 de Marzo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Nicolás Pedro Isola**, DNI N° 33.236.013, Matrícula N° 3.231, domiciliado en calle General Güemes N° 1607, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en calle General Güemes N° 1607, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 21 de Mayo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 02 de Agosto de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 17 de Septiembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 06 de Abril de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002474
Fechas de publicación: 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021
Importe: \$ 3,573.05
OP N°: 100084758

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Dra., María Guadalupe Villagrán, en: "**EXPTE. N° 686404/19 – MIRANDA, HÉCTOR RAMÓN CONTRA VILLARREAL KAIRUZ, MARIANO GABRIEL; RUÍZ GARCÍA, ROMINA GUADALUPE; VILLARREAL, WALTER FERNANDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**", cita y emplaza a los Sres. Mariano Gabriel Villarreal Kairuz, DNI N° 37.232.006, Romina Guadalupe Ruíz García, DNI N° 33.753.611, y Walter Fernando Villarreal, DNI N° 17.580.206, para que en el término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la ciudad de Salta. Fdo.: Fernando Schweitzer, Secretario.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005074
Fechas de publicación: 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100084744

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° -D-1606/13, caratulado:"DESPIDO: CABELLO, CRIS TIAN ARNALDO C/ DOMINGUEZ, RUBEN DARIO, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: ///San Pedro de Jujuy, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve... RESUELVE: 1).-Hacer lugar a la demanda promovida por Cristian Arnaldo CABELLO en contra de Rubén Darío DOMINGUEZ, de acuerdo a los fundamentos plasmados en los considerando, conforme los siguientes rubros, a saber: 1) Indemnización por antigüedad: \$30.202,15.-, 2) Indemnización Sustitutiva de Preaviso: \$15.101,07.-, 3) SAC prop. 2.011: \$3.669,56.-, 4) Vacaciones: \$4.077,29.-, 5) Diferencias salariales: \$143.879,64.-, 6) Art. 1 Ley 25.323: \$30.202,15.-, 7) Art. 2 Ley 25.323: \$22.651,61.- y 8) Multa art. 80 C.P.T.: \$22.651,61.- lo que importa un subtotal de \$358.322,42, que con el incremento de los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, al día de la fecha del presente resolutorio (04.09.2.019) asciende a la suma total de \$466.966,80.- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 CTVOS.), conforme lo explicitado en el primer voto.- 2.- Costas a la demandada vencida (art. 95 del C.P.T.).- 3.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Víctor Manuel CAUDANA ZAMAR \$67.559,92.- (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 CTVOS.) y para la Perito Contadora CPN Alejandra Verónica SILVA \$37.157,95.- (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 95/100 CTVOS.), con más el IVA en caso de corresponder (Arts. 17 inc. 2, 23, 26 y 31 Ley 6112).- 4.- Notificar, agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA. Juez Presidente de Tramite. Ante mí; Dra. GRACIELA R. VERA. Secretaria.- ES COPIA. - PUBLÍQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. - El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según del Cod. Proc. del Trabajo.

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Marzo de 2021.

Dra. Graciela Raquel Vera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002085

Fechas de publicación: 09/04/2021, 13/04/2021, 15/04/2021

Sin cargo

OP N°: 400015488



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GENERO COMERCIAL SRL

Por instrumento privado, de fecha 06 de enero de 2.021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GENERO COMERCIAL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1515 de la ciudad de Salta, jurisdicción de la provincia de Salta.

Socios: Nicolás Rufino Ocampo, DNI N° 35.896.846, CUIT N° 20-35896846-6, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de febrero de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Las Heras N° 186 – Dpto. 2 A de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta; Ivana Elizabet Medina, DNI N° 28.397.011, CUIL N° 27-28397011-1, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1981, profesión: contadora, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Los Abedules N° 131 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: A) La comercialización en todas sus formas incluyendo la compra, venta, elaboración, distribución, consignación, comisión y canje de toda clase de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, plantas, semillas, fertilizantes, abonos, insumos de viveros, productos agrícolas y de veterinaria, zooterapéuticos y todo tipo de productos e insumos que se relacionen con esta actividad, alimentos balanceados, accesorios para mascotas y demás productos de uso en medicina veterinaria; cualquier tipo de animales domésticos, aves, peces, mascotas y animales exóticos de comercialización legal. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. B) La comercialización en todas sus formas incluyendo la compra, venta, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de alimentos y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, así como toda clase de conservas y productos comestibles, cárneos y sus derivados, embutidos, chacinados y achuras, fiambrería, panadería, frutería y verdulería, artículos de limpieza y perfumería, bazar y menaje, librería, regalería, calzados e indumentaria y electrodomésticos. C) Prestación de servicios profesionales veterinarios de acuerdo a las disposiciones legales de la profesión. D) Importación y exportación de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios e insumos destinados a fin del cumplimiento del objeto social. E) La explotación del transporte y distribución de mercaderías en corta, mediana y larga distancia. Podrá trasladar cualquier tipo de mercaderías tanto en el país, como en el extranjero. Asimismo para realizar dicho transporte podrá hacerlo por medios de la empresa o contratar cualquier tipo de vehículo con tal fin. El transporte rentado de mercaderías en los más diversos medios, propios, locados, por sistemas de leasing. F) La explotación comercial de toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda, campañas publicitarias para personas físicas o jurídicas a través de todos los medios sin limitaciones como tv, diarios, revistas, vía pública, publicidad móvil, publicidad estática, publicidad digital en todos sus géneros, folletería, avisos luminosos, impresiones de lonas publicitarias, cartelera comercial, publicidad sustentable y ecológica en todas sus variantes, publicidad tradicional y no tradicional en todos sus objetos y sentidos.

Capital: \$ 800.000, dividido por 8.000 cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Nicolás Rufino Ocampo 4.000 cuotas sociales e Ivana Elizabet Medina 4.000 cuotas sociales. El capital se integra en bienes muebles en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, quien actuará en forma individual, por período indeterminado, siendo reelegible. Puede ser removido con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. El gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como gerente a Ivana Elizabet Medina, DNI N° 28.397.011, CUIL N° 27-28397011-1, quien acepta en este acto el cargo y declara no estar comprendida en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que su domicilio real es el consignado en la comparecencia y constituye domicilio especial en calle José Francisco López N° 2067 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Genero Comercial SRL puede optar por prescindir de la sindicatura o establecer una sindicatura compuesta por uno (1) o más síndicos titulares, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) síndicos titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta. También podrá designarse síndicos suplentes.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005117

Fechas de publicación: 13/04/2021

Importe: \$ 1,607.00

OP N°: 100084805

SILA SAS

Por instrumento privado, de fecha 3 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SILA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 838, Salta.

Socios: Héctor Juan Pablo Balderrama, documento nacional de identidad N° 32.631.152, CUIT 23-32631152-9, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de marzo de 1987, profesión: licenciado en economía, estado civil soltero, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 1436, piso sexto, Dpto. D, Salta Capital, Salta // Fabio Javier Zoricich, documento nacional de identidad N° 29.737.608, CUIT N° 20-29737608-0, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de diciembre de 1982, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle O´ Higgins N° 216, Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Constructora: construcciones de carácter público o privado, movimiento de suelo, obras viales, acueductos, montajes, realización y mantenimiento de redes, instalación de redes de agua, electricidad y saneamiento, vías de comunicación, canalizaciones, desmontes, nivelación, edificación de viviendas, construcciones industriales, obras de ingeniería y arquitectura y en general todo tipo de inmuebles, urbanizaciones y obras. Compra y venta de

materiales de construcción, desarrollo y planificación urbanística, inmobiliaria, estudios de mercado, proyectos de inversión, factibilidad de obras y consultoría. Para el logro del objeto expresado podrá vender o adquirir en territorio nacional o extranjero las materias primas, mercaderías y/o elementos que posibiliten una acción de utilidad práctica y mayor conveniencia a la sociedad. Podrá asimismo encomendar o recibir trabajos de terceros, solicitar a Organismos estatales o privados su asesoramiento y/o fiscalización, como así contratar servicios de asesores técnicos y/o profesionales a los efectos que hagan más viables los propósitos mencionados, prestar o recibir sus asesoramientos a título oneroso o gratuito. b) Inmobiliaria: compraventa, permita, alquiler, arrendamiento, leasing, explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, administración de inmuebles propios o de terceros, y demás operaciones inmobiliarias, incluyendo la subdivisión de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, barrios cerrados, etc. c) Promotora y Desarrollista: prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. Confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos; administración y dirección de obras. d) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y comisiones, relacionadas con las actividades propuestas.

Capital: \$ 1.000.000 dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Héctor Juan Pablo Balderrama: 500.000 acciones y Fabio Javier Zoricich: 500.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Héctor Juan Pablo Balderrama, documento nacional de identidad N° 32.631.152, y Fabio Javier Zoricich, documento nacional de identidad N° 29.737.608. Suplente: María del Rosario Ponce Peñalva Reuter, documento nacional de identidad N° 40.966.439. Todos los administradores, titulares y suplentes, fijan domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 838, Salta Capital, Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005109

Fechas de publicación: 13/04/2021

Importe: \$ 1,844.66

OP N°: 100084796

FV NEGOCIOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 21 de noviembre de 2020 y adenda de 22 de enero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FV NEGOCIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Rafael N° 345, El Carril, Chicoana.

Socios: Villa Firme Silvina Teresita, DNI N° 30.129.003, CUIT N° 27-30129003-4, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de diciembre de 1982, profesión: comerciante, soltera, con domicilio en la calle Luis D Andrea N° 320, El Carril, Chicoana, Villa Manuel Victorino, DNI N° 10.481.937, CUIT N° 20-10481937-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1952, de profesión comerciante, estado civil; casado en primeras nupcias con Firme Teresa Nieves, DNI N° 10.796.978, con domicilio en la calle Luis D Andrea N° 320, El Carril, Chicoana, Villa Firme Nieves Marianela, DNI N° 31.580.597, CUIT N° 27-31580597-5, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de septiembre de 1985, de profesión médica, estado civil soltera, con domicilio en la calle Luis D Andrea N° 320, El Carril, Chicoana y Firme Teresa Nieves, DNI N° 10.796.978, CUIT N° 27-10796978-6, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de marzo de 1952, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Villa Manuel Victorino, DNI N° 10.481.937, con domicilio en la calle Luis D Andrea N° 320, El Carril, Chicoana

Plazo de Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: venta de motos, utilitarios y repuestos e insumos vinculados a los mismos; venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción; venta de maquinarias de pequeño porte; venta al por menor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.

Capital: el capital social es de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400) representado por 86.400 (ochenta y seis mil cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta

por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular: no socio; Villa Firme Anabel, DNI N° 28788351, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de agosto de 1981 de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Luis D Andrea N° 320, localidad El Carril, Dpto. Chicoana, constituyendo domicilio especial en San Rafael N° 345, El Carril, Chicoana, provincia de Salta. Administrador Suplente; socia: Firme Teresa Nieves, DNI N° 10.796.978, CUIT N° 27-10796978-6, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de marzo de 1952, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Villa Manuel Victorino, DNI N° 10.481.937, con domicilio en la calle Luis D Andrea N° 329, El Carril, Chicoana, constituyendo domicilio especial en San Rafael N° 345, El Carril, Chicoana. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005108

Fechas de publicación: 13/04/2021

Importe: \$ 1,364.68

OP N°: 100084795

CARNES DE ANTA SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CARNES DE ANTA SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en lote 5, barrio Santa María de la Aguada, Villa San Lorenzo, Salta - Capital.

Socios: 1) Luis Juan Petracchi, DNI N° 17.885.624, CUIT/CUIL N° 20-17885624-4, de nacionalidad: argentino, nacido el 10/08/1966, de ocupación: empleado y 2) Marina Paula Maiztegui Rivero, DNI N° 22.467.373, CUIT/CUIL N° 27-22467373-1, de nacionalidad: argentina, nacida el 12/11/1971, de ocupación: comerciante, quienes manifiestan que son cónyuges entre sí en primeras nupcias y domiciliarse en lote 5, barrio Santa María de la Aguada, Villa San Lorenzo.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, a través de cualquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria. La cría, internación, mestización y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, compraventa, distribución, consignación y comercialización de producción agropecuaria, sus productos, subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas dichos productos u otros provenientes de la actividad agrícola ganadera y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura y la ganadería. Cultivo y comercialización de agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros, y todo tipo de producción agrícola. La prestación de todo tipo de servicios agrícolas, con

maquinarias propias y/o de terceros, tales como desmalezamientos, limpieza de instalaciones o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, el que será suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: el Sr. Luis Juan Petracchi, el 50 % del capital, o sea 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) y la Sra. Marina Paula Maiztegui Rivero, el 50 % del capital, o sea 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: se designa en este acto, como Administradora Titular: a la Sra. Marina Paula Maiztegui Rivero, DNI N° 22.467.373 y como Administrador Suplente: al Sr. Luis Juan Petracchi, DNI N° 17.885.624, quienes constituyen domicilio especial en lote 5, barrio Santa María de la Aguada, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005107

Fechas de publicación: 13/04/2021

Importe: \$ 1,793.40

OP N°: 100084794

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, a realizarse el día **30 DE ABRIL DE 2021** a las 9:30 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 57, iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

- 5) Fijación de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y aplicación del art. 261 de la LGS.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.
- 7) Elección de Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Designación de integrantes de comités de Directorio y autoridades de los mismos.
- 8) Tratamiento y evaluación para la constitución de: Comité Ejecutivo y autoridades y/o Gerencia General y/o Sub Gerencias y/o Coordinador Departamental.
- 9) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de Auditores internos y externos

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar certificado de depósito de las acciones emitido por un banco, caja de valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (art. 34 del Estatuto Social)

Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

José Humberto Dakak, PRESIDENTE – Arq. Carlos E. Dakak, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005120
Fechas de publicación: 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021, 16/04/2021
Importe: \$ 6,277.50
OP N°: 100084811

UNIÓN INMOBILIARIA SRL (EN LIQUIDACIÓN)

Convócase a **ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, que tendrá lugar en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta, el **DÍA 27 DE ABRIL DE 2021** a las 18:00 horas, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de socios para firmar el Acta.
- 2) Ratificar la aprobación otorgada a los liquidadores para escriturar lotes vendidos antes del período de liquidación de la sociedad; ratificar la suscripción del contrato de fideicomiso y transferencia fiduciaria del inmueble identificado con catastro N° 429 del departamento de Cerrillos, provincia de Salta; ratificar las ventas realizadas hasta la fecha por la Comisión Liquidadora.
- 3) Elección de nuevos liquidadores – Aprobar la gestión de la comisión liquidadora.

Luis Fernando Frías Silva, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005082
Fechas de publicación: 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100084759

AVISOS COMERCIALES

RESOMIALE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 04 de septiembre de 2020 y Acta de reunión de socios de fecha 05 de marzo de 2021, los socios resolvieron designar a: Ana María Josefina Siliotto, documento nacional de identidad N° 13.845.960 como Gerente por tres años (art. 5 Contrato Social), quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Córdoba N° 86, Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005115
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100084801

ARBOL SOLO SAS – INSCRIPCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACION

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 14 de diciembre de 2020 los socios resolvieron designar las autoridades por período indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Alberto Francisco Caro Guzmán Arias, DNI N° 22.869.098, CUIT N° 20-22869098-9 y (ii) Administrador Suplente: Adela María Giuliani, DNI N° 23.143.487, CUIT N° 27-23143487-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Angastaco N° 120, El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005106
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100084792



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL TEPEYAC – CORONEL JUAN SOLA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Tepeyac cita a todos sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 30 DE ABRIL** próximo a horas 20:00 en el local del Centro Diocesano de Capacitación, sito en calle 25 de Mayo s/N° de la localidad de Coronel Juan Sola para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Consideración de Memoria y Balance General, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios: N° 23 cerrado el 31/12/19 y N° 24 cerrado el 31/12/20, y de lo actuado por la Comisión Directiva.
- c) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Eduardo Alejandro Berteza, PRESIDENTE – Diego Martin Macagno, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005122
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100084825

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SECLANTÁS

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Seclantás convoca en base a los Estatutos sociales a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **7 DE MAYO DE 2021** a horas 18:00 en el camping municipal de Seclantás para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020.
- 2) Elección de autoridades.

Nota: se hace constar que transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Junta Electoral: Solari, Cecilia; Aban, Carolina Anastasia; Aban, Ma. Luciana.

Horacio J. Peña, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005113
Fechas de publicación: 13/04/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100084799

AVISOS GENERALES

PARTIDO SALTA NOS UNE – CONVOCA AL CONGRESO PROVINCIAL

En la ciudad de Salta a los 16 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los integrantes del Consejo Provincial del Partido Salta Nos Une en el local partidario, sito en calle General Güemes N° 1305 de esta capital.

Reunidos los mismos y conforme a lo dispuesto por el artículo 20 y 22, de la Carta Orgánica Partidaria, resuelven:

1) CONVOCAR AL CONGRESO PROVINCIAL A SESIÓN EXTRAORDINARIA para el día 18 DE ABRIL DE 2021 a horas 19:00 bajo la modalidad presencial y no presencial remota a través de medios electrónicos o virtuales. La misma se realizará en forma presencial en calle General Güemes N° 1305, Salta Capital y en el supuesto de que no puedan concurrir a la sede partidaria, por la plataforma de videoconferencia zoom video communications en <https://www.zoom.us/join>.

2) Proponer como **Orden del Día** el siguiente:

a) Lectura y aprobación del Acta anterior.

b) Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.

c) Reforma de la Carta Orgánica del Partido Salta Nos Une, a efectos de adecuar la misma a lo dispuesto en la Ley N° 8.225 de Suspensión de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en forma excepcional y extraordinaria para el año 2021, la Ley N° 8.239 de Declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Salta, y el Decreto N° 192/21, e incorporar expresamente la realización de Congresos Provinciales bajo modalidad no presencial remota a través de medios electrónicos o virtuales y la notificación por medio de correos electrónicos y/o modalidad virtual.

3) Facúltase a la mesa directiva del Congreso a la coordinación de los aspectos de logística, técnicos y administrativos para el desarrollo y funcionamiento de la sesión no presencial remota a través de medios electrónicos o virtuales. Dicha mesa se constituirá en calle General Güemes N° 1305, Salta Capital, conforme los protocolos sanitarios y las normativas nacionales y provinciales vigentes. Facultándose al apoderado partidario, Dr. Ramiro Nordera, a realizar las publicaciones pertinentes.

Registrar, notificar, comunicar a la Justicia Federal con Competencia Electoral y publicar en Boletín Oficial por el término de un día.

Dr. Ramiro Nordera, APODERADO

Recibo sin cargo: 100010308
Fechas de publicación: 13/04/2021
Sin cargo
OP N°: 100084843

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SALTA – RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES MUNICIPALES

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el jueves 15 de abril del presente año a horas

11:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia N° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguiente Agrupaciones Municipales:

- “MOVIMIENTO VECINAL PROFESOR SALVADOR MAZZA”, con ámbito de actuación en el Municipio Profesor Salvador Mazza, cuya denominación fue adoptada el día 30 del mes de noviembre del año 2018, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- “BIENESTAR ROSARINO”, con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada el día 09 de abril del año 2021, conforme surge del Acta de fs. 44 del Expte. N° 7353/21.
- “COMANDO EN ACCIÓN”, con ámbito de actuación en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada el día 12 de febrero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- “COMANDO EN ACCIÓN–QUIJANO”, con ámbito de actuación en el Municipio Campo Quijano, cuya denominación fue adoptada el día 19 del mes de febrero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- “AGRUPACIÓN MUNICIPAL AGUARAY (A.M.A.)” con ámbito de actuación territorial en el Municipio Aguaray, cuya denominación fue adoptada el día 24 de febrero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

María Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010301

Fechas de publicación: 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021

Sin cargo

OP N°: 100084810

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 668.030,76
Recaudación del día: 12/04/2021	\$ 10.986,04
Total recaudado a la fecha	\$ 679.016,80

Fechas de publicación: 13/04/2021

Sin cargo

OP N°: 100084860

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 79.310,00
Recaudación del día: 12/4/2021	\$ 4.045,50
Total recaudado a la fecha	\$ 83.355,50

Fechas de publicación: 13/04/2021

Sin cargo

Edición N° 20.964
Salta, martes 13 de abril de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 400015512

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

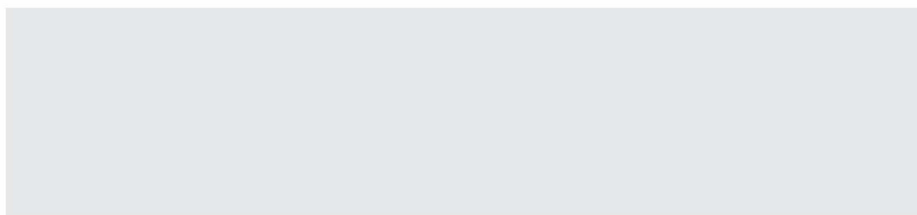
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar